| | | |
|---|---|---|
| **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**<br><br>**DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA** | **CONTRATO No.** | 028/2022 MDN-VVGSED-DIVRI |
| | **CONTRATANTE:** | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN) – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA |
| | **NIT:** | 900.894.833-9 |
| | **CONTRATISTA:** | ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL – 3D ENTERPRISE |
| | **NIT:** | 900.171.195-5 |

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE MANTENIMIENTO TECNICO Y EVOLUTIVO PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL – SIMRI DE LA DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

| Descripción | Dirección | Ciudad | Sector |
|---|---|---|---|
| Instalaciones del edificio DIVRI - MDN | Calle 21 No 44-40 | Bogotá, DC | Puente Aranda |

**CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** hasta la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($124.444.680) IMPUESTOS INCLUIDOS,** según lo establecido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) DEL 2022, información suministrada por el Grupo Administrativo y Financiero (GAF) de la DIVRI, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 3922 de 21 de enero de 2022.

**CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**:

La Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva - Ministerio de Defensa Nacional, pagara a la firma **ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL,** el valor del contrato resultante, previa solicitud de cupo PAC.

El valor del contrato (menos descuentos de ley) se pagará por intermedio del área financiera, Tesorería de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva de este Ministerio a la firma **ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

1. Un primer pago por los días del mes de Enero, correspondientes al Soporte, mantenimiento, normalización base de datos, BACKUPS y resolución de novedades.

2. **MENSUALIDADES VENCIDAS, Y/O PROPORCIONAL POR FRACCIÓN**, correspondiente al Soporte, mantenimiento, normalización base de datos, BACKUPS y resolución de novedades.

3. Un pago correspondiente al Primer mantenimiento y actualización inicial de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.

4. Un pago correspondiente al Segundo mantenimiento y actualización de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.

5. **Y PAGOS PARCIALES POR SERVICIO Y/O PRODUCTO EFECTIVAMENTE ENTREGADO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR LAS** Hora de desarrollo PHP Framework Laravel

Para cada uno de los pagos anteriormente mencionados, se deberá tener el respectivo recibo a satisfacción por el cumplimiento de las actividades descritas de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas**,** acreditados por el supervisor de contrato, de acuerdo con los valores unitarios ofertados dentro de su propuesta económica en la plataforma SECOP II.

Dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Las Facturas deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo facturado, estas deberán estar también en la plataforma SECOP II.

Si la(s) factura(s) no ha sido correctamente elaborada y/o presentadas y/o publicadas en la plataforma SECOP II., o si estas no se acompañan con los documentos requeridos para el respectivo pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma, y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, firma **ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL,** deberá a llegar al supervisor del contrato el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, según corresponda.

Los pagos que realice la entidad a la firma **ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL,** por cumplimiento del presente contrato se realizaran mediante consignación en la cuenta que el designe como propia.

Si la firma **ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL,** para efectos del pago requiere solicitar el cambio de su cuenta, este procedimiento deberá realizarlo por intermedio del supervisor de contrato, quien radicará la petición a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** con

presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura junto con los formatos destinados para tal fin.

En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor.

En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**Nota 1:** Para los pagos que aplique, la firma **ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL,** debe entregar un informe detallado de las actividades realizadas, en el periodo facturado, donde especifique cifras, registros, actas de reuniones, registro fotográfico y demás documentos que establezcan junto con el supervisor que consideren necesarios", esta información debe ser avalada por el supervisor designado.

**Nota 2:** Acuerdos de niveles de servicio - Compensación por incumplimiento del indicador de los niveles de servicio.

| NIVELES DE SERVICIO | TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMA | TIEMPO DE SOLUCIÓN MÁXIMA |
|---|---|---|
| CRITICO: Se define inhabilitante en la totalidad o en una parte de la funcionalidad del sistema. Ejemplo módulos o funcionalidad que no carga o errores de fórmulas. | Estar informando a la Entidad cada cuatro (4) horas a partir del registro del Ticket. | Solución en ambiente de producción dentro de las siguientes Veinticuatro (24) horas a partir del registro del ticket. |
| MODERADO: Se define como aquel fallo que permite el funcionamiento de la solución o de parte de ella, pero limita su buen uso. Ejemplo: problemas de visualización. | Estar informando a la Entidad cada doce (12) horas a partir del registro del ticket. | Solución en ambiente de producción dentro de las siguientes Cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir del registro del ticket. |
| SOLICITUDES DE INFORMACION: Opera como cualquier tipo de consulta técnica o funcional de la solución. | Estar informando a la Entidad cada veinticuatro (24) horas a partir del registro del ticket. | Solución en ambiente de producción dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas partir del registro del ticket. |

Compensación por incumplimiento del indicador de los niveles de servicio:

| Nivel de desviación del rendimiento | rendimiento Valor de desviación indicador Compensación | Compensación |
|---|---|---|
| Sin desviación | Máximo una (1) incidencias en el mes por fuera del plazo | No hay compensación |
| Baja | Entre dos (2) y cuatro (4) incidencias / mes por fuera del plazo. | 10% de descuento en la factura a cancelar más el programador en sitio durante 8 días calendario |
| Alta | Entre de cinco (5) y siete (7) incidencias / mes por fuera del plazo. | 20% de descuento en la factura a cancelar más el programador en sitio durante 30 días calendario |
| Critico | Mayor a ocho (8) incidencias / mes por fuera del plazo. | 50% de descuento en la factura a cancelar más el programador en sitio durante 30 días calendario |

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten

por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRO SEGUNDO. -** para la realización de los pagos derivados del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (salud, pensión y riesgos labores), y **APORTES PARAFISCALES**, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el Representante Legal, según corresponda.

**PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA:** los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de la siguiente referencia, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia:

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

# CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 25/01/2022

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D** con **NIT 9001711955** posee en el Banco Davivienda:

**CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO**
Número 0570009970448040

Cordialmente,

**BANCO DAVIVIENDA**

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se

acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud elevada por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO. - REAJUSTE AL PESO:** el **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** el pago que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3922 con fecha de registro de 21 de enero de 2022, expedido por el Grupo Administrativo de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

### 4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. Suscripción del contrato
b. Cumplir el objeto del contrato, en las condiciones, y especificaciones señaladas en los estudios previos, invitación pública y en la oferta presentada los cuales hacen parte integral del contrato.
c. El personal que el contratista utilice para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderá directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar.
d. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012". Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones
e. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
f. Suministrar oportunamente los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
g. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
h. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
i. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
j. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN- Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva o participantes directa ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
k. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
l. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.

m. Proporcionar un número de CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO.
n. Asegurar la calidad del servicio entregado así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad.
o. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, Técnicas y Financieras estipuladas en los estudios previos, invitación pública, las adendas y de acuerdo con la propuesta presentada.
p. Garantizar la excelente calidad y oportunidad del servicio y elementos, durante el tiempo de duración del contrato.
q. Coordinar con el supervisor del contrato, con el propósito de acordar y aprobar la fecha de entrega del servicio objeto de este proceso con las características técnicas requeridas.
r. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DIVRI a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
s. Informar a la DIVRI cualquier novedad que se presente con la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.
t. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993
u. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
x. No estar incurso en ningún de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar (art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normas).
y. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.
z. Certificar que cuenta con la capacidad logística para realizar el objeto contractual en los tiempos requeridos.
aa. Cumplir con la totalidad de las obligaciones y especificaciones contenidas en el Anexo No.1 del Contrato.

**B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios.
3. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados o mediante certificación expedida por el revisor fiscal si hay lugar a ello.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA DIVRI:**

**1.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA**,** cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

**2.** Pagar al contratista en la manera pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

**3.** Asignar al presente contrato un supervisor, mediante el cual la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) mantendrá la comunicación permanente y directa con el contratista.

**CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE LA DIVRI:**

**1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.

**2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios, y demás elementos que provea el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato.

**3.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**4.** Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

**5.** Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) mantendrá la comunicación permanente y directa con el Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** la supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá mediante el funcionario nombrado para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

**1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

**2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato, lo que le permite acceder a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

**3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

**4.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

**5.** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

**6.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

**7.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Administrativo y Financiero de la DIVRI..

**8.** Solicitar previamente ante el competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.

**9.** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

**10.** Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la DIVRI.

**11.** Informar a la DIVRI cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de la demora o incumplimiento.

**12.** Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, “Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.

**13.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

**14.** Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo deberá remitirse a la terminación del contrato al Grupo administrativo y Financiero para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

**15.** Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

**16.** Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993, 1474 del 12 de julio de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", el cual puede ser consultado en la página WEB del Ministerio.

**PARÁGRAFO PRIMERO. – CAMBIO DE SUPERVISOR.** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACION A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección de Veteranos y Rehabilitación inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.
3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

**PARÁGRAFO TERCERO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** el Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: el Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** en caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación

y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008[1] en concordancia con el Decreto 1981 de 1988[2].

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: e**l presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al mismo. **4.** Por causas legales.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga para con **LA DIVRI,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

[1] Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, "por el cual se expide un procedimiento de intervención en desarrollo del Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008".
[2] Decreto 1981 del 26 de septiembre de 1988, "por el cual se reglamenta el decreto 2920 de 1982".

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni su representante legal, ni sus socios, se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

**PARÁGRAFO ÚNICO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO - DIVRI o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: el presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXIGENCIA DE GARANTÍA:**

El adjudicatario deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

**A. CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas si las hubiere.

**B. CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y dos (2) años más y, de las prórrogas si las hubiere.

**C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de éste.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - DIVRI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - DIVRI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - DIVRI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - DIVRI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES**: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, **LA DIVRI** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a**. **MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA DIVRI mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **LA DIVRI** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **b**. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, LA DIVRI mediante acto administrativo motivado le impondrá al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA DIVRI** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **c. PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a LA DIVRI**,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **LA DIVRI.** No obstante, **LA DIVRI** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, LA DIVRI procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito EL CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la

Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

**PARÁGRAFO TERCERO.-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, LA DIVRI podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA DIVRI en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN**: el presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 del 28 de octubre 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 del 16 de julio del 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 del 10 enero de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 del 16 de julio 2007, dentro de los términos de ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:** Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, ubicada en la Calle 21 No. 44-40 de la ciudad de Bogotá D.C. Nit. 900.894.833-9.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DATOS DEL CONTRATISTA**: ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL con NIT. 900.171.195-5, Representada legalmente por la señora **DIANA CAROLINA AROCA OSOSRIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.170.386, Carrera 71C 116ª-60 de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO ÚNICO. -** Sin perjuicio del domicilio contractual fijado en el presente contrato para los efectos legales correspondientes, se fija como lugar de prestación de los servicios la ciudad de Bogotá.

Se entenderán firmados los documentos previos a los formularios del Secop II correspondientes al presente proceso a la firma del presente documento, el cual también será suscrito a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Abog. Eliana Cecilia Gómez

Revisó: PD. Enerieth Badillo Usme

## ANEXO No.1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir el contratista en las necesidades de soporte y mantenimiento por la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA:

A. SERVICIO DE SOPORTE TECNCO

Mantener y soportar la Gestión del Aplicativo SIMRI:

- Asegurar la operación del servicio garantizando la disponibilidad y continuidad del servicio de acuerdo con los niveles de servicios requeridos y acordados.
- Dar soporte y mantenimiento sobre todos los componentes que forman parte la operación del aplicativo de SIMRI según los requerimientos solicitados por la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA, de forma que garantice la continuidad y disponibilidad del servicio, apoyando a la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA en el cumplimiento de sus objetivos.
- Brindar atención y soporte con personal especializado que tenga el conocimiento adecuado del aplicativo; para soportar las inquietudes, solicitudes e inconvenientes de las diferentes áreas de la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA.
- Realizar afinamiento y mantenimiento de los componentes propios de la arquitectónica del software.
- Aplicar una metodología de Gestión de solicitudes, incidentes y problemas acordada por las partes al inicio del servicio, utilizando un sistema de monitoreo del soporte realizado, donde permanezca una bitácora del servicio para el seguimiento con detalle y tiempos de respuesta.
- Contar y disponer del personal asignado en la propuesta, para realizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
- Documentar los cambios realizados y validar con las áreas técnicas involucradas para su evaluación y aprobación.

Propender por conservar la arquitectura, seguridad e integración del aplicativo SIMRI y/o servicios del negocio.

- Brindar su conocimiento, apoyo y experiencia para realizar ajustes e integraciones de alto impacto previamente acordadas para el cumplimento de los soportes que tenga el contratista.
- Apoyar la definición junto con las áreas técnicas del modelo de seguridad de la información de manera que respalde la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en el aplicativo.
- Apoyar y acompañar en los procesos y afinamiento de los componentes que forman parte integral del servicio para garantizar el correcto funcionamiento del aplicativo.
- Participar activamente en la gestión de capacidad, liderada por el supervisor técnico de infraestructura del área de TICS, en decisiones proactivas que garanticen la continuidad y disponibilidad no solo del aplicativo sino su interrelación con los demás servicios informáticos.

Atender e implementar los ajustes o cambios sobre el aplicativo SIMRI.

- Asegurar el cumplimiento en las entregas, de los ajustes, mejoras y cambios requeridas por la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA aplicando un procedimiento de calidad y a satisfacción de los productos.
- Garantizar el buen funcionamiento de la aplicación en producción.
- Acompañar la estabilización de los cambios realizados en la aplicación, asegurando el servicio en la operación.

B. SERVICIO DE ACTUALIZACION y/o MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN (Cuando aplique)

- Realizar actualizaciones del versionamiento y normalización de la Base de datos, esto para evitar el exponerse a ataques externos (Parches).
- Actualización de lenguaje de programación PHP y librerías de Angular, Para ser compatibles con los últimos navegadores web y servicios en la nube.
- Brindar entrenamiento y orientación a usuarios funcionales sobre los cambios y ajustes realizados en el sistema.
- Actualización de los manuales de todos los cambios realizados.

C. SERVICIO DE MANTENIMIENTO EVOLUTIVO

Teniendo en cuenta que en la actualidad la Entidad no tiene presupuesto asignado para el mantenimiento evolutivo del Sistema de Información Misional para la Rehabilitación Inclusiva - SIMRI, se dejan especificadas las necesidades de mantenimiento evolutivo para considerar, vale la pena destacar que a partir del año 2020 se amplió la población de la Fase de Inclusión, por tanto, se considera importante destacar las necesidades y retos que implica la atención a una nueva población.

SERVICIOS CONEXOS O TRANSVERSALES

- ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD: Toda información obtenida por el contratista, así como sus informes y documentos que produzca, relacionados con la ejecución del contrato, son considerados confidenciales, por lo que el CONTRATISTA no podrá divulgarlos sin autorización expresa por escrito de la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA, en ese sentido, los Contratistas de la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA, deben aceptar y firmar los acuerdos de uso aceptable, y confidencialidad de la información, los cuales deben hacerse explícitos desde el momento de la contratación y estar firmados para permitir el acceso a la información o servicios de procesamiento de información de la DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA.

- ACUERDOS DE NÍVELES DE SERVICIO:

| NIVELES DE SERVICIO | TIEMPO ESTIMADO |
|---|---|
| **ALTA**: Se define inhabilitante en la totalidad o en una parte de la funcionalidad del sistema. Ejemplo módulos o funcionalidad que no carga o errores de fórmulas. | 4 horas hábiles |
| **MEDIA**: Se define como aquel fallo que permite el funcionamiento de la solución o de parte de ella, pero limita su buen uso. Ejemplo: problemas de visualización. | 8 horas hábiles |
| **BAJA**: Opera como cualquier tipo de consulta técnica o funcional de la solución. | 24 horas hábiles. |

Compensación por incumplimiento del indicador de los niveles de servicio:

| Nivel de desviación del rendimiento | rendimiento Valor de desviación indicador Compensación | Compensación |
|---|---|---|
| Sin desviación | Máximo una (1) incidencias en el mes por fuera del plazo | No hay compensación |
| Baja | Entre seis (2) y seis (6) incidencias / mes por fuera del plazo. | 10% de descuento en la factura a cancelar más el programador en sitio durante 8 días calendario |
| Alta | Entre de siete (7) y once (11) incidencias / mes por fuera del plazo. | 20% de descuento en la factura a cancelar más el programador en sitio durante 30 días calendario |
| Critico | Mayor a 11 incidencias / mes por fuera del plazo. | 50% de descuento en la factura a cancelar más el programador en sitio durante 30 días calendario |

El Procedimiento para valorar periódicamente los ANS:

La primera semana después de finalizar el respectivo periodo, se reunirán las partes (Contratista y Supervisor(es)) para hacer seguimiento y evaluación de ANS y verificar el cumplimiento de los cronogramas y compromisos pactados (Ej. Tickes). Los descuentos sobre la facturación del periodo se definirán en dicha reunión. Igualmente se establecerán los compromisos y cronogramas del siguiente periodo con los ajustes correspondientes si es el caso, estableciendo el alcance y priorización de los requerimientos.